

VISTOS: el Proveído N° 001024-2024-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000090-2024-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y, el Informe N° 000453-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado:

Que, mediante el correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2024, el Director de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas cursa invitación al Viceministro de Interculturalidad para que el Ministerio de Cultura, a través de un representante, participe en el Seminario Latinoamericano: Avances y desafíos en la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) que se realizará los días 1, 2 y 3 de abril de 2024, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos; asimismo, señala que el Gobierno de México cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos del representante del Ministerio de Cultura en el referido evento;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio y demás órganos del Ministerio la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa; con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial;

Que, mediante el Informe N° 000090-2024-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas señala que la participación del señor Ricardo Miguel García Pinedo, Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, como representante del Ministerio de Cultura en el citado Seminario Latinoamericano resulta pertinente, toda vez que, por un lado, permitirá reportar e informar ante los Estados miembros de la DNUDPI los avances y desafíos en la implementación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del Perú; y por el otro, se buscará identificar y establecer oportunidades de relacionamiento internacional con dichos Estados, a fin de intercambiar experiencias y conocimientos sobre el adecuado ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, así como la posibilidad de proponer la suscripción de acuerdos y/o convenios internacionales en materia de pueblos indígenas u originarios; asimismo, se precisa que la omisión de servicios no irroga gasto al Estado, toda vez que el Gobierno de México cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

Que, con el Proveído N° 001024-2024-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad manifiesta su conformidad con el viaje en comisión de servicios del citado servidor;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



Que, por la consideración expuesta, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Ricardo Miguel García Pinedo, Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a la ciudad de México; para que participe en Seminario Latinoamericano: Avances y desafíos en la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), comisión de servicios que no irroga gasto alguno al Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor RICARDO MIGUEL GARCÍA PINEDO, Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos del 31 de marzo al 4 de abril de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado servidor debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acude.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA Ministra de Cultura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden